



Nº 198424

### RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1402 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "HOTEL CAMPESTRE – ESTANCIA LAURA", DEL PROYECTO ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. PETRONA LUCIA LOPEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-427, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR BRUNO LOUIS CHARLY ROTICCI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 17.158 Y PADRON Nº 21.083. LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

Página 1 de 2

Asunción, 19 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.369/19, de fecha 24 de abril del 2.019, por la Consultor Ambiental Lic. Petrona Lucia López, con registro CTCA Nº I-427, correspondiente a la actividad denominada "HOTEL CAMPESTRE - ESTANCIA LAURA", cuyo proponente es el Señor Bruno Louis Charly Roticci, desarrollado en la propiedad identificada como Finca Nº 17.158 y Padrón Nº 21.083, localizado en el Distrito de Hernandarias, Dpto. de Alto Paraná.--CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 16.983/2.019, de fecha 6/06/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación.-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 017/2017, de fecha 03 de enero de 2017.----Que, el hotel cuenta con plano aprobado por Resolución 139/2016 por la Municipalidad de Hernandarias.-----Que, la infraestructura del hotel está asentada en la Finca Nº 17.158 y Padrón Nº 21.083.-----Que, la superficie que ocupa la Finca y el Padrón antes mencionado es de 50 has.----Que, la Auditoria Ambiental presentada por la Consultora corresponde al Hotel Campestre - Estancia Laura.----Que, el Proponente ha cumplido con la Resolución 321/18, por el cual se establecen tasas por presentación extemporánea de la Auditoria Ambiental.-----Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

# EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

#### RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





N° 198425

## RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1402 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "HOTEL CAMPESTRE – ESTANCIA LAURA", DEL PROYECTO ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. PETRONA LUCIA LOPEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-427, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR BRUNO LOUIS CHARLY ROTICCI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 17.158 Y PADRON Nº 21.083. LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.

#### Página 2 de 2

- Art. 6º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

mmy,

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales